



**COMUNA DE CAYASTÁ**  
*Naturaleza e Historia*

TEL.: (03405) - 493109 / TEL. FAX: (03405) - 493015  
comuna@cayasta.gov.ar  
www.cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO GARAY  
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



**RESOLUCION NRO. 19 / 2020.-**

CAYASTA, 19 de MARZO de 2.020.-

**VISTO:**

La situación generada a nivel mundial, por el acelerado avance del virus de la **coronavirus (Covid 19)**, el cual ha sido declarado como PANDEMIA por la OMS y lo dispuesto por la Secretaria de Turismo de la Nación por Resolución N° 131 y la Resolución 17/2020 de la Comuna de Cayastá.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que de acuerdo a lo decretado por Nación y Provincia, se adhirió a todas las medidas sanitarias a efectos de preservar la salud de los habitantes del pueblo como así también de turistas que se alojen en el pueblo.

Que la Resolución 131/2020 del Ministerio de Turismo y Transporte, establece que los Agentes de Viajes y establecimientos Hoteleros de la República Argentina deberán devolver el dinero a los turistas usuarios que hayan realizado reservas con vigencia hasta el 31 de marzo.

Que los establecimientos hoteleros y/o alojamientos turísticos alojar solo podrán alojar ciudadanos extranjeros no residentes en la República Argentina.



**COMUNA DE CAYASTÁ**  
*Naturaleza e Historia*

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015  
comuna@cayasta.gov.ar  
www.cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO GARAY  
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



Asimismo, quienes se encuentren en situación de aislamiento obligatorio en virtud de las medidas dictadas por la Autoridad Sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19 podrán continuar su estadía en el establecimiento.

Que los hoteles no podrán brindar alojamiento, por el periodo señalado, a quienes no se encuentren comprendidos en el párrafo precedente.

**POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE DE LA COMUNA DE CAYASTA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

**ARTUCULO 1º:** Adhiérase a la Resolución 131/2020 del Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación.

**ARTICULO 2º:** Quedan cerradas las bajadas de lanchas públicas de la localidad, como así también los establecimientos de guardería de lanchas con bajadas al río hasta el 31 de marzo del corriente.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese a los alojamientos turísticos de la localidad.

**ARTÍCULO 4º:** Facúltese al cuerpo de inspectores comunales a llevar adelante las inspecciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento al artículo 1º Y 2º de la presente, pudiendo proceder a la inmediata clausura del establecimiento.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese la presente Resolución.-



  
María Verónica DEVIA  
DNI: 23 283.087  
Presidente  
COMUNA DE CAYASTÁ